



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo Estado de México, a uno de marzo de dos mil diecisiete. -----

Vista la Solicitud de Información Pública con número de folio **00024/SECOGEM/IP/2017** del uno de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el [REDACTED] y recibida en esa misma fecha por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 53 fracción VI y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y: -----

CONSIDERANDO-----

- I. Que en fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, se recibió por medio del SAIMEX la solicitud de información registrada con el folio **00024/SECOGEM/IP/2017**, presentada por el [REDACTED]-----
- II. Que la información solicitada consiste en: **"1 ¿Cuál es el nivel de desabasto en medicamento en las clínicas y hospitales públicos? 2 ¿Cuál es la cantidad de médicos con plaza en clínicas y hospitales públicos? 3 Listado de medicamentos con desabasto en clínicas y hospitales públicos 4 ¿Cuál es el monto total de endeudamiento del Gobierno en el rubro salud? 5 Listado de medicamento con mayor demanda en farmacias de clínicas y hospitales públicos 6 Copia de contratos de suministro de medicamentos para farmacias de clínicas y hospitales públicos."** (SIC).-----
- III. Que una vez analizado el contenido de la solicitud, se determina que la información del solicitante, no corresponde a las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ya que a esta, de manera general, le corresponde **"La vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos"**. Lo anterior, en términos del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.-----
- IV. Derivado de lo antes señalado, se determina que esta Secretaría carece de atribuciones para proporcionar la información solicitada por el particular, por no tratarse de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado, debiendo remitir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, por encontrarse dentro de su competencia, de conformidad con el artículo 25 y 26 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México:-----

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y CREA
en GRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Artículo 25.- La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 26. A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- II. Conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones aplicables, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;
- III. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes los programas de salud y presentados a la aprobación del Gobernador del Estado;
- IV. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la entidad;
- V. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud, con base en la legislación en la materia;
- VI. Coordinar la prestación de servicios de atención médica, salud pública y regulación sanitaria en el Estado; y convenir en lo conducente, con cualquier otro sector que promueva acciones en estas materias;
- ...
- VIII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Estado de México, participando todas las dependencias y organismos auxiliares que proporcionen servicios de salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- IX. Impulsar la descentralización y desconcentración de los servicios de salud a los municipios, mediante los convenios que al efecto se suscriban, en términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones legales en la materia;
- X. Proponer al Ejecutivo Estatal, para su aprobación, acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a promover y apoyar los programas de medicina preventiva;
- XI. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;
- XII. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- ...
- XXV.** *Controlar la preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario;*
 - XXVI.** *Vigilar y supervisar la operación de clínicas, hospitales y consultorios públicos y privados, a fin de que operen conforme a los términos de las leyes en la materia;*
 - XXVII.** *Adquirir, con sujeción a las bases y procedimientos relativos, el equipo instrumental médico que requieran las unidades aplicativas, así como contratar, en su caso, los servicios para su reparación y mantenimiento, observando las disposiciones en la materia;*
 - XXVIII.** *Participar en el establecimiento y expedición, en coordinación con las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal, de las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de obras del sector salud; y*
 - XXIX.** *Participar en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia y coordinarse con las autoridades federales y las instituciones públicas, privadas o sociales para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del proceso para su recuperación, así como para la superación de la problemática; y*
 - XXX.** *Emitir a través del Consejo Rector de Impacto Sanitario, el Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario;*
 - XXXI.** *Vigilar el debido cumplimiento del Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario, a través de visitas de verificación, así como la aplicación de las medidas de seguridad e imposición de sanciones que le correspondan en el ámbito de sus atribuciones;*
 - XXXII.** *Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia."*
(SIC)

V. Por los anteriores fundamentos y motivos se emite el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

Primero.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número **00024/SECOGEM/IP/2017**.-----

Segundo.- Considerando el contenido de la solicitud, del [REDACTED], notifíquesele, en términos del artículo 53 fracciones III y VI y 167 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que su petición debe dirigirla a la Unidad de Transparencia de la [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Secretaría de Salud. -----

Tercero.- Notifíquesele que en términos de los que establece el artículo 176, 177, 178 y 179 de la Ley de la materia, que en caso de no estar de acuerdo con la atención de su solicitud tienen el derecho a interponer el Recurso de Revisión en un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente notificación. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social en Trámites y Servicios Gubernamentales y de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE.

LIC. PEDRO JORGE ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA